Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de noviembre de 2021.

Proceso	Ordinario.
Demandante	Lacides Arrieta Neira
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. AFP Porvenir. AFP Colfondos.
Radicado	2019-232
Auto Interlocutorio	0726
Asunto	Acepta desistimiento, termina proceso, ordena archivo.

Vencido el termino de traslado de la solicitud de desistimiento del proceso, sin que las demandadas se manifestaran al respecto, por ser procedente al tenor del artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral, el cual prescribe

"Desistimiento de la demanda. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso…" (subrayado y negrillas fuera del texto).

Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo, sin condena en costas.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Aceptar el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por el señor Lacides Arrieta Neira en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la AFP Porvenir y la AFP Colfondos. En consecuencia, se da por terminado el proceso.

Segundo. No hay condena en costas.

Tercero. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 158 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 9 de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretario

SSG